



## **DOCUMENTOS DE ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS, A TRAVÉS DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO.**

El presente documento es contentivo de los Estudios Previos que ha realizado el Grupo Mantenimiento y Soporte Tecnológico, perteneciente al Área Administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial dentro de la etapa de planeación que antecede a una pretendida contratación bajo su responsabilidad, como unidad ejecutora, en cumplimiento de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, así como también artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

### **1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

De conformidad con lo establecido por la Ley 270 de 1996 y la Ley 2430 de 2024, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial es aquel órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones de gobierno y de administración a cargo del Consejo Superior de la Judicatura. Esta función se hace extensible o se predica también de las Direcciones Seccionales de Administración Judicial, sólo que se limita a los territorios sobre los cuales tienen jurisdicción.

Bajo esas premisas, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla es el órgano que ha de desarrollar las actividades de orden administrativo tendientes a lograr el correcto funcionamiento de la Rama Judicial en el Departamento del Atlántico, territorio que es el ámbito de su jurisdicción, dentro de las que se destacan las siguientes, consagradas por el artículo 103 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 46 de la Ley 2430 de 2024:

- “1. Ejecutar el Plan Sectorial y las demás políticas definidas para la Rama Judicial.*
  - 2. Administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización.*
  - 3. Suscribir en nombre de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse, conforme a los actos de la delegación que expida el Director Ejecutivo de Administración Judicial.*
- (...)
- 6. Actuar como ordenador del gasto para el cumplimiento de las obligaciones que correspondan.”*

La gestión contractual es una de las funciones instrumentales prevalentes para el ejercicio de labores de orden administrativo, ejercidas bajo la responsabilidad del ordenador del gasto, que impliquen la ejecución de recursos económicos tendientes a cumplir con las finalidades de las Entidades que componen el Estado así como también para satisfacer necesidades propias del servicio público, y lograr que los mismos se presente de manera continua y eficiente, conforme a lo que establecen los artículos 2 y 3 de la Ley 80 de 1993.

En coherencia con estos postulados, el Manual de Contratación para la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y Direcciones Ejecutivas Seccionales, en su artículo 3.2, en concordancia con el artículo 103 de la Ley 270 de 1996, faculta a los Directores Seccionales para que suscriban los contratos para adquisición de los bienes, prestación de los servicios o ejecución material de las obras que sean requeridas y destinadas a los Tribunales, Juzgados, Consejo Seccional de la Judicatura y oficinas administrativas, en el ámbito de su jurisdicción, que, se insiste, en nuestro caso es el Departamento del Atlántico. A su vez, y



aplicando el carácter meramente instrumental que tiene la gestión contractual, el Capítulo XI del propio Manual indica que en la planeación contractual se deben tener en cuenta insumos para la definición de metas y actividades a realizar por medio de la contratación, los cuales son: el Plan de Desarrollo Sectorial; la Ley General de Presupuesto y el Decreto de Liquidación del Presupuesto; las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura; las funciones de las unidades en que se divide la Entidad; y los proyectos inscritos en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional.

Al respecto, debemos señalar que a la Oficina de Mantenimiento y Soporte Tecnológico le competen las funciones propias de modernización, adecuación y fortalecimiento de la infraestructura física, aspecto que, conforme a lo señalado en el actual Plan Sectorial de Desarrollo (2023-2026), también abarca el tener una infraestructura que sea segura, digna, agradable, y se oriente hacia la construcción de ambientes sanos y saludables, de modo tal que sean lugares que satisfagan las necesidades de usuarios y servidores judiciales.

La Dirección Seccional debe velar por el mantenimiento y conservación de los bienes, garantizando su correcto funcionamiento en condiciones seguras; lo anterior, en cumplimiento de su direccionamiento estratégico, por cuanto esta es la manera de garantizar el establecimiento de puestos de trabajo que cumplan con las normas de Seguridad y Salud laboral, así como mejorar la accesibilidad a los edificios y de manera consecuente, procurar una mejor calidad de servicio a los usuarios de la administración de justicia, y dar cumplimiento a las obligaciones contractuales y legales.

En ese sentido la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, debe garantizar el adecuado suministro de bienes y servicios que permita la prestación del servicio de acceso a la justicia de manera oportuna y en las mejores condiciones, asimismo el adecuado manejo de los recursos.

Con el fin de mantener la infraestructura física, equipos e instalaciones en completa operación con un nivel de eficiencia óptimo que permita proporcionar un ambiente adecuado para los funcionarios, empleados y usuarios del servicio de justicia, se requiere la adquisición de aires acondicionados, que garanticen la prestación del servicio de manera continua e ininterrumpida.

El Artículo 63 de la Resolución 2400 de 1979 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, establece que: *"La temperatura y el grado de humedad del ambiente en los locales cerrados de trabajo, será mantenido, siempre que lo permita la índole de la industria, entre los límites tales que no resulte desagradable o perjudicial para la salud"*. Es de anotar que las temperaturas máximas en la Región Caribe superan los 33.0°C, viéndose ésta incrementada al interior de las sedes como consecuencia de la permanencia en ellas de servidores y usuarios, así como por el calor producto del funcionamiento de luces y equipos (computadores, impresoras etc.) dispuestos para la prestación del servicio, situación está que daría lugar a rebasar la temperatura ambiente ideal cuando se trabaja sentado o se realiza una actividad moderada en ocho (8) horas continuas o más en algunos casos la cual oscila entre 28 a 34°C.

Es preciso señalar que contar con un sistema de aire acondicionado y ventilación, es vital para el buen desempeño de las funciones laborales de todos los funcionarios y empleados que se verán beneficiados con este proceso de selección.

La presente necesidad descrita, corresponde a las solicitudes y/o requerimientos allegados por los diferentes despachos judiciales y oficinas administrativas, a cargo de esta seccional en la cual solicitan el cambio de los aires acondicionados.



Así las cosas, es procedente y necesario que esta Dirección Seccional de Administración Judicial adelante el proceso de selección del proveedor y para materializar dicha adquisición nos valdremos del Instrumento de Agregación de Demanda de Grandes Superficies o Grandes Almacenes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, advertencia que es pertinente en este punto, en cuanto explica el contenido que tendrán distintos acápite que serán desarrollados en lo sucesivo y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

El Decreto 4170 de 2011, *“Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente –, se determinan sus objetivos y estructura”*, ente rector, que tiene como objetivo - Artículo 2 - *“desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de recursos del estado.”*, y como una de sus funciones, a la luz de lo preceptuado en el numeral 7 del artículo 3, la de *“diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2° de la ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto”*.

Si bien el Decreto 1082 de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”* determina en su artículo 2.2.1.2.1.2.7, modificado por el artículo 8 del Decreto 142 de 2023 la *“Procedencia del Acuerdo Marco de Precios”*, indicando que *“entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la administración pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes. Igualmente señala que los organismos autónomos, como lo es la Rama Judicial, no están obligados, pero si facultados para hacerlo.*

Aunado a lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, a través de la circular DEAJC15-17 de marzo 2 de 2015, sugirió a los Directores Seccionales de Administración Judicial, tener en cuenta la Directiva Presidencial N° 06 de 2014, cuyo objeto asunto es el plan de Austeridad, donde se impartió la instrucción en materia de reducción de gastos generales de *“hacer uso de los acuerdos marco de precios diseñados por Colombia Eficiente, para la ejecución del plan de adquisiciones (www.colombiacompra.gov.co)”* y el Consejo Superior de la Judicatura mediante circular PCSJC17-8 del 9 de febrero de 2017 cuyo asunto es *“Directriz de transparencia y eficiencia en materia de contratación”*, señaló que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y las Direcciones Seccionales Administración Judicial *“acudan, cuando a ello hubiere lugar, a las herramientas que en materia de contratación estatal ofrece Colombia Compra Eficiente, siempre y cuando resulten más favorables y convenientes a los fines estatales perseguidos en los procesos de contratación”*.

Finalmente, el Manual de Contratación implementado mediante la Resolución No. 7525 del 31 de diciembre de 2019 en el Capítulo Quinto dispone: *“5.1.5. Contratación de Mínima Cuantía es aplicable para la adquisición de bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, independientemente de su objeto (Subsección 5 de la Sección 2, Capítulo 2, artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015). Ahora bien, cuando se pretendan contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un Acuerdo Marco de Precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, no se adelantará el procedimiento de mínima cuantía, en cambio, se comprará a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio (Parágrafo 3, artículo 94, Ley 1474 de 2011)”*; razón por la cual, podemos concluir que en principio, en tratándose de contratos de mínima cuantía debemos verificar la existencia de un acuerdo marco de precios y de ser así, realizar la compra a través de esa herramienta; sin embargo, una vez



realizada la verificación se ha logrado establecer que no existe Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Equipos Acondicionadores de Aire.

En ese orden, nuestro actual manual de contratación señala:

*“El parágrafo 1 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales pueden hacer adquisiciones de mínima cuantía en “gran almacén” por medio de la Tienda Virtual del Estado Colombiano. El Decreto 1082 de 2015 señala las reglas para adquirir bienes hasta por el monto de su mínima cuantía en Grandes Superficies.*

*Colombia Compra Eficiente en ejecución de su función de desarrollar mecanismos de agregación de demanda de las Entidades Estatales, invitó a los Grandes Almacenes registrados en la Superintendencia de Industria y Comercio a vincularse a la Tienda Virtual del Estado Colombiano para ofrecer a las Entidades Estatales el Catálogo del Gran Almacén para sus Procesos de Contratación de mínima cuantía.”*

## **2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS, Y OTRAS CONDICIONES DEL CONTRATO.**

### **2.1 Objeto del contrato a celebrar.**

Adquisición de Equipos Acondicionadores de Aire, con el fin de suplir las necesidades de los despachos judiciales y oficinas administrativas a cargo de esta dirección seccional.

#### **2.1.1 Marco de Contratación**

<b>Objetivo General</b>	Ampliar, en todo el territorio nacional, el acceso a una justicia efectiva, pronta, equitativa e incluyente, reduciendo el atraso y la congestión, de acuerdo con las necesidades de la demanda de justicia por jurisdicción y especialidad y mejorando la articulación con la justicia restaurativa y terapéutica y otros mecanismos de solución de conflictos y consolidando una infraestructura física óptima para el acceso a la justicia.
<b>Objetivo específico:</b>	Adquisición de Equipos Acondicionadores de Aire, con el fin de suplir las necesidades de los despachos judiciales y oficinas administrativas a cargo de esta dirección seccional.
<b>Programa:</b>	Mantenimiento de bienes inmuebles.

Código BPIN: 20230000000027 - MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA RAMA JUDICIAL COMO INSTRUMENTO ESTRATÉGICO DE ACCESO A LA JUSTICIA A NIVEL NACIONAL

La contratación, se enmarca en el cumplimiento del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023– 2026 y responde a Políticas de Eficiencia y Eficacia de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura.

### **2.2 Del tipo de contrato a celebrar.**

Conforme al objeto expuesto con anterioridad, el contrato a celebrar corresponde un típico contrato de compraventa al que se refieren el artículo 1849 del Código Civil y el artículo 905 del Código de Comercio. Corresponde a este contrato, en cuanto la obligación principal del proveedor será la de transferir el dominio de los elementos sobre los que versa el objeto, y



la contraprestación a cargo de la Entidad es el pago del precio por el valor que tengan los mismos, con lo que concurren sus elementos esenciales.

### 2.3 Alcance del objeto del contrato y especificaciones requeridas.

En este acápite expondremos los bienes cuya transferencia y consecuente adquisición se pretende, junto a su descripción, así como también las unidades de medida y cantidades requeridas, de manera tal que el mismo sea suficiente para responder o satisfacer la necesidad identificada.

Para fijar el alcance del objeto contractual, esta Oficina procedió a revisar los distintos requerimientos realizados por los despachos judiciales, lo cual nos arrojó el siguiente resultado:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	Suministro de Equipo acondicionador de aire tipo MINI SPLIT con capacidad 1,5TR (18.000 BTU)	22
2	Suministro de Equipo acondicionador de aire tipo MINI SPLIT con capacidad 2TR (24.000 BTU)	10
3	Suministro de Equipo acondicionador de aire tipo CASSETTE con capacidad 3TR (36.000 BTU)	3
3	Suministro de Equipo acondicionador de aire tipo PISO TECHO con capacidad 3TR (36.000 BTU)	3

Para la ejecución del objeto contractual, se hace necesaria la individualización objetiva de los parámetros necesarios para conseguir las condiciones ideales del contrato a suscribir, por lo que las condiciones técnicas exigidas se describen a continuación.

1. Las unidades interiores (manejadoras) serán del tipo Mini Split High Wall (para los aires Mini Split)
2. Las unidades exteriores (condensadoras) serán del tipo de Descarga lateral de aire (para los aires Mini Split)
3. Debe incluir Kit de tubería MINIMO 3 MTS
4. El refrigerante será del tipo ecológico R410a.
5. El voltaje de operación será 220v.
6. Incluye control remoto con: temporizador, encendido/apagado automático, rejilla oscilatoria, indicador de filtro sucio, velocidad de ventilador, función ahorro de energía
7. Coeficientes de rendimiento Estacional: SEER: mínimo 13
8. Funcionamiento silencioso.
9. La marca escogida será reconocida a nivel nacional y con presencia de proveedores de repuestos en la ciudad de Barranquilla.
10. El Serpentín de la unidad condensadora debe ser en cobre.

#### 2.3.1 Identificación de los bienes objeto del contrato dentro del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas.

Los bienes objeto del contrato se identifican con los siguientes Códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidad (UNSPSC):



Producto	Nombre
40101701	Aires Acondicionados

#### **2.4 Obligaciones del contratista.**

De conformidad con los Términos y condiciones de uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, las obligaciones del contratista serán las siguientes:

1. Entregar la totalidad de los bienes objeto de la contratación dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la colocación de la orden de compra, en el lugar establecido por la Entidad (Según los mencionados términos y condiciones de uso, son cinco (5) días hábiles, salvo que la Entidad disponga de un plazo mayor. Optamos por llevar el término hasta los 20 días hábiles, teniendo en cuenta posibles dificultades con stock, la necesidad de transporte hasta Barranquilla, entre otros).
2. Entregar las instrucciones de armado o instalación de los bienes adquiridos.
3. En caso de no tener bienes objeto de compra en inventario, informarlo a la Entidad en el día hábil siguiente al recibo de la Orden de Compra, y solicitar a la Entidad cancelar o modificar la Orden de Compra.
4. Informar a la Entidad sobre errores en la colocación de la Orden de Compra, dentro del día hábil siguiente a la colocación de la misma, y solicitar su corrección.
5. Recibir y cambiar los bienes entregados a la Entidad, cuando se presente cualquiera de las siguientes situaciones: - Entrega de bienes que no correspondan a lo solicitado por la Entidad, por no cumplir con las especificaciones y características técnicas dispuestas en el Catálogo del Gran Almacén; - entrega de bienes con defectos visibles u ocultos; y - entrega de bienes con defectos de funcionamiento. En caso de no tener disponibilidad del bien sujeto al cambio dentro del tiempo establecido para su reposición, el Gran Almacén debe sustituir el bien por uno con características y especificaciones técnicas similares o superiores. Ello, de conformidad con la Política de Cambios prevista en los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
6. Otorgar la garantía legal consagrada por la Ley 1480 de 2011 y el Decreto 735 de 2013, en los términos y alcance que prevén dichas disposiciones.
7. Presentar oportunamente las facturas de venta, junto a los soportes requeridos.

#### **2.5 Obligaciones de la Entidad.**

De conformidad con los Términos y condiciones de uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, las obligaciones de la Entidad, como compradora, serán las siguientes:

1. Recibir los bienes entregados por el contratista, y efectuar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, las revisiones e inspecciones necesarias para determinar su conformidad.
2. Elevar las reclamaciones por falta de conformidad, de haberlas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de los bienes.
3. Devolver el bien o bienes cuando solicite su cambio, en las oportunidades previstas por el literal G del numeral X de los Términos y condiciones de uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
4. Cancelar o modificar la Orden de Compra, cuando el proveedor lo solicite justificado en no disponer de bienes en inventario.
5. Efectuar correcciones sobre la Orden de Compra cuando advierta un error en su colocación, o le sea informado y solicitado por el proveedor.



6. Modificar la Orden de Compra cuando tras solicitar el cambio de un bien, el proveedor no disponga del mismo, y deba efectuarse su sustitución por otro de características técnicas similares o superiores.
7. Pagar oportunamente los valores de las facturas radicadas por el proveedor, verificando previamente si el proveedor es agente autorretenedor, y remitirle el respectivo certificado o soporte de pago que indique las retenciones, si así las hizo, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al pago.

## **2.6 Del plazo de ejecución de la orden de compra.**

La orden de compra deberá ejecutarse en los veinte (20) días hábiles siguientes a su colocación, conforme a lo expuesto en consideraciones que anteceden.

## **2.7 Lugar de ejecución de la orden de compra.**

Los bienes serán entregados en el Distrito de Barranquilla, concretamente, el lugar de entrega será el Edificio Centro Cívico, el cual está ubicado en la calle 40 N° 44-80 piso 1, de Barranquilla.

## **2.8 Forma de pago.**

El precio será objeto de un único pago, efectuado directamente al contratista, por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional, el cual tendrá lugar en los treinta (30) días calendarios siguientes a la presentación de la factura.

Además de la factura, los documentos que serán requeridos para los pagos serán:

1. Certificado suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a Paz y Salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.
2. El recibido a satisfacción de los bienes entregados, generado por el Supervisor.

En todo caso, los pagos quedan sujetos al cupo PAC que la Dirección General del Tesoro – Ministerio de Hacienda y Crédito Público apruebe y asigne a la entidad.

Todo lo anterior se ha establecido dando plena observancia al literal F del numeral X de los Términos y Condiciones Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

## **3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN, Y RESPALDO PRESUPUESTAL.**

El valor estimado de la adquisición pretendida es de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$ 142.256.000,00)**, IVA incluido, lo cual equivale a 99,93 SMLMV.

Para determinar el valor estimado, procedimos a realizar la consulta de los productos dentro de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, lo que nos arrojó los siguientes resultados, que se hacen constar mediante las capturas de pantalla que adjuntamos:



## GSF01- AIRE ACONDICIONADO 18000 BTU TIPO SPLIT CONVENCIONAL

( Actualmente 0.0/5 estrellas. 0 clasificaciones )



AIRE ACONDICIONADO 18000 BTU TIPO SPLIT CONVENCIONAL  
220V BLANCO

4.388.703,00 COP

1,0000

Unidad

[Agregar al carrito](#)

Suministrado por

No. parte del proveedor TVEC1768

Nombre del fabricante Ninguno/a

Número de parte del fabricante Ninguno/a

Mercancía [Aire Acondicionado](#)

Etiquetas [Agregar etiqueta](#)

Valor IVA 700.717

Valor 0

Ipoconsumo

Valor IVA Ninguno/a

### Comentarios del comprador

No hay comentarios.

¿Ha Comprado GSF01- AIRE ACONDICIONADO 18000 BTU TIPO SPLIT CONVENCIONAL? [Agregar una revisión](#)

## GSF01 - MINI SPLIT 18000 BTU

( Actualmente 0.0/5 estrellas. 0 clasificaciones )

MINI SPLIT 18000 BTU

Suministrado por

2.703.000,00 COP

No. parte del proveedor MN-SP18BTU

1,0000

Unidad

[Agregar al carrito](#)

Nombre del fabricante Ninguno/a

Número de parte del fabricante Ninguno/a

Mercancía [Ninguno/a](#)

Etiquetas [Agregar etiqueta](#)

Valor IVA 431.571

Valor Ninguno/a

Ipoconsumo

Valor IVA 431.571

### Comentarios del comprador

No hay comentarios.

¿Ha Comprado GSF01 - MINI SPLIT 18000 BTU ? [Agregar una revisión](#)



## GSF01-AIRE ACONDICIONADO BLUELINE MINISPLIT 18000BTU 220v CONVENCIONAL - 50000492 cod: 900517527

( Actualmente 0.0/5 estrellas. 0 clasificaciones )



Marca: BLUELINE Referencia: MS-18 Minisplit blueline convencional on-off potencia :18000btu/hr consumo energetico 220v refrigerante ecologico r-410a clasificacion energetica e no incluye instalacion Garantía 1 año \*\* Sujeto a disponibilidad, entrega 30 días hábiles bajo orden de compra \*\*

2.910.978,00 COP

1,0000

Unidad

[Agregar al carrito](#)

Suministrado por

No. parte del proveedor p900517527

Nombre del fabricante Ninguno/a

Número de parte del fabricante Ninguno/a

Mercancía [Ninguno/a](#)

Etiquetas [Agregar etiqueta](#)

Valor IVA 464.778

Valor Ipoconsumo Ninguno/a

Valor IVA 464.778

### Comentarios del comprador

No hay comentarios.

¿Ha Comprado GSF01-AIRE ACONDICIONADO BLUELINE MINISPLIT 18000BTU 220v CONVENCIONAL - 50000492 cod: 900517527? [Agregar una revisión](#)

## GSF01-AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT MIRAGE CONV 18.000BTU 220V R410

( Actualmente 0.0/5 estrellas. 0 clasificaciones )



AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT MIRAGE CONV 18.000BTU  
220V R410 IMAGEN DE REFERENCIA

3.326.419,00 COP

1,0000

Unidad

[Agregar al carrito](#)

Suministrado por

No. parte del proveedor SHA1783

Nombre del fabricante Ninguno/a

Número de parte del fabricante Ninguno/a

Mercancía [Ninguno/a](#)

Etiquetas [Agregar etiqueta](#)

Valor IVA 531.109

Valor Ipoconsumo Ninguno/a

Valor IVA Ninguno/a

### Comentarios del comprador

No hay comentarios.

¿Ha Comprado GSF01-AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT MIRAGE CONV 18.000BTU 220V R410? [Agregar una revisión](#)



## gsf01 AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT CONVENCIONAL 18000 BTU 220V MIDEA

( Actualmente 0.0/5 estrellas. 0 clasificaciones )



AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT ON / OFF CONVENCIONAL  
18000 BTU 220V

2.710.225,00 COP

1,0000



Unidad

Agregar al carrito

Suministrado por FERRICENTROS mediante Coupa Supplier

No. parte del proveedor TVE000535

Nombre del fabricante MIDEA

Número de parte del fabricante AAC18BTUM

Mercancía Ninguno/a

Etiquetas Agregar etiqueta

Valor IVA 432.725

Valor 2.277.500  
Ipoconsumo

Valor IVA Ninguno/a

### Comentarios del comprador

No hay comentarios.

¿Ha Comprado gsf01 AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT CONVENCIONAL 18000 BTU 220V MIDEA? [Agregar una revisión](#)

## gsf01- AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT CONVENCIONAL 18.000 BTU YORK

( Actualmente 0.0/5 estrellas. 0 clasificaciones )



Capacidad 18.000Btu / 208-230V/1Ph/60Hz, R-410 A Refrigerante , amigable al medio ambiente se enfría y se calienta de forma más eficiente sin destruir la capa de ozono, Protección compresor de 3 minutos, Ventilador multi velocidad, Reinicio automático, Diagnóstico automático, Control remoto con 5 modos de operación, Ajuste de bloqueo para niños. Capacidad Btu/h 18,000. Entrada de alimentación W 1,838. Corriente nominal A 8.8. EER W/W 2.87. PRODUCTO BAJO PEDIDO SUJETO A VERIFICACIÓN DE INVENTARIO. IMAGEN DE REFERENCIA NO INCLUYE INSTALACION

3.415.000,00 COP

Suministrado por HAS LTDA mediante Coupa Supplier Portal

1,0000

Unidad

Agregar al carrito

No. parte del proveedor 85g87116m8fa6640

Nombre del fabricante YORK

Número de parte del fabricante Ninguno/a

Mercancía Ninguno/a

Etiquetas Agregar etiqueta

Valor IVA 545.252

Valor Ninguno/a  
Ipoconsumo

Valor IVA 545.252

### Comentarios del comprador

No hay comentarios.

¿Ha Comprado gsf01- AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT CONVENCIONAL 18.000 BTU YORK? [Agregar una revisión](#)



## gsf01-AIRE MINI SPLIT CONVENCIONAL ON/OFF 18000 BTU ( Actualmente 0.0/5 estrellas. 0

clasificaciones )



AIRE MINISPLIT CONVENCIONAL ON/OFF 18000 BTU

2.705.000,00 COP

1,0000

Unidad

[Agregar al carrito](#)

Suministrado por

No. parte del proveedor ROW-002

Nombre del fabricante Ninguno/a

Número de parte del fabricante Ninguno/a

Mercancía Ninguno/a

Etiquetas [Agregar etiqueta](#)

Valor IVA Ninguno/a

Valor Ninguno/a

Ipoconsumo

Valor IVA Ninguno/a

Comentarios del comprador

No hay comentarios.

[¿Ha Comprado gsf01-AIRE MINI SPLIT CONVENCIONAL ON/OFF 18000 BTU? Agregar una revisión](#)

## GSF01 - MINI SPLIT 24000 BTU ( Actualmente 0.0/5 estrellas. 0 clasificaciones )

MINI SPLIT 24000 BTU

3.452.000,00 COP

Suministrado por

No. parte del proveedor MIN-SPL24BTU

1,0000

Unidad

[Agregar al carrito](#)

Nombre del fabricante Ninguno/a

Número de parte del fabricante Ninguno/a

Mercancía Ninguno/a

Etiquetas [Agregar etiqueta](#)

Valor IVA 551.160

Valor Ninguno/a

Ipoconsumo

Valor IVA 551.160

Comentarios del comprador

No hay comentarios.

[¿Ha Comprado GSF01 - MINI SPLIT 24000 BTU? Agregar una revisión](#)



## GSF01-AIRE ACONDICIONADO MIDEA MINISPLIT 24000BTU 220v CONVENCIONAL - 220000030 cod: 900531796

( Actualmente 0.0/5 estrellas. 0 clasificaciones )



Marca: MIDEA Referencia: MSAFD-24CRN1-NB8 Minisplit Midea convencional on-off potencia :24000btu/hr consumo energetico 220v 1ph 60 hz SEER 11,5 refrigerante ecologico r-410a clasificacion energetica e no incluye instalacion Garantía 1 año \*Sujeto a disponibilidad de inventario\*

3.628.429,00 COP

1,0000

Unidad

[Agregar al carrito](#)

Suministrado por

No. parte del proveedor p900531796

Nombre del fabricante Ninguno/a

Número de parte del fabricante Ninguno/a

Mercancía Ninguno/a

Etiquetas [Agregar etiqueta](#)

Valor IVA 579.329

Valor Ipoconsumo Ninguno/a

Valor IVA 579.329

### Comentarios del comprador

No hay comentarios.

¿Ha Comprado GSF01-AIRE ACONDICIONADO MIDEA MINISPLIT 24000BTU 220v CONVENCIONAL - 220000030 cod: 900531796? [Agregar una revisión](#)

## GSF01- AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT DE 24.000 BTU 220V

( Actualmente 0.0/5

estrellas. 0 clasificaciones )



AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT DE 24.000 BTU 220V

4.304.378,00 COP

1,0000

Unidad

[Agregar al carrito](#)

Suministrado por

No. parte del proveedor TVEC8859

Nombre del fabricante Ninguno/a

Número de parte del fabricante Ninguno/a

Mercancía Ninguno/a

Etiquetas [Agregar etiqueta](#)

Valor IVA 687.254

Valor Ipoconsumo 0

Valor IVA Ninguno/a

### Comentarios del comprador

No hay comentarios.

¿Ha Comprado GSF01- AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT DE 24.000 BTU 220V? [Agregar una revisión](#)



## gsf01- AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT CONVENCIONAL 24.000 BTU YORK

( Actualmente 0.0/5 estrellas. 0 clasificaciones )



Capacidad 24.000Btu / Fuente de alimentación Exterior 208-230V/1Ph/60Hz / entrada de alimentación W 2,451 / EER W/W 2.87 / R-410 A Refrigerante , amigable al medio ambiente se enfría y se calienta de forma más eficiente sin destruir la capa de ozono, Protección compresor de 3 minutos, Ventilador multi velocidad, Reinicio automático, Diagnóstico automático, Control remoto con 5 modos de operación. Ajuste de bloqueo para niños. Incluye kit de instalación de 3 MTS de tubería. PRODUCTO BAJO PEDIDO SUJETO A VERIFICACIÓN DE INVENTARIO. IMAGEN DE REFERENCIA NO INCLUYE INSTALACION

4.000.000,00 COP

Suministrado por HAS LTDA mediante Coupa Supplier Portal

1,0000

Unidad

Agregar al carrito

No. parte del proveedor b599cuugq1v0u864

Nombre del fabricante YORK

Número de parte del fabricante Ninguno/a

Mercancía Ninguno/a

Etiquetas [Agregar etiqueta](#)

Valor IVA 638.655

Valor Ninguno/a  
Ipoconsumo

Valor IVA 638.655

Comentarios del comprador

No hay comentarios.

¿Ha Comprado gsf01- AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT CONVENCIONAL 24.000 BTU YORK? [Agregar una revisión](#)

## gsf01 AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT CONVENCIONAL 24000 BTU 220V MIDEA

( Actualmente 0.0/5 estrellas. 0 clasificaciones )



AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT ON / OFF CONVENCIONAL  
24000 BTU 220V

3.459.925,00 COP

1,0000



Unidad

Agregar al carrito

Suministrado por FERRICENTROS mediante Coupa Supplier Portal

No. parte del proveedor TVE000536

Nombre del fabricante MIDEA

Número de parte del fabricante AAC24BTUM

Mercancía Ninguno/a

Etiquetas [Agregar etiqueta](#)

Valor IVA 552.425

Valor 2.907.500  
Ipoconsumo

Valor IVA Ninguno/a

Comentarios del comprador

No hay comentarios.

¿Ha Comprado gsf01 AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT CONVENCIONAL 24000 BTU 220V MIDEA? [Agregar una revisión](#)



## gsf01-AIRE MINI SPLIT CONVENCIONAL ON/OFF 24000 BTU ( Actualmente 0.0/5 estrellas. 0

clasificaciones )



AIRE MINISPLIT CONVENCIONAL ON/OFF 24000 BTU

3.455.000,00 COP

1,0000

Unidad

Agregar al carrito

Suministrado por

No. parte del proveedor ROW-001

Nombre del fabricante Ninguno/a

Número de parte del fabricante Ninguno/a

Mercancía Ninguno/a

Etiquetas [Agregar etiqueta](#)

Valor IVA Ninguno/a

Valor Ninguno/a  
Ipoconsumo

Valor IVA Ninguno/a

Comentarios del comprador

No hay comentarios.

¿Ha Comprado gsf01-AIRE MINI SPLIT CONVENCIONAL ON/OFF 24000 BTU? [Agregar una revisión](#)

## gsf01-AIRE ACONDICIONADO TIPO CASSETTE ON OFF CONVENCIONAL 3 TON 36.000 BTU 220V ( Actualmente 0.0/5 estrellas. 0 clasificaciones )



AIRE ACONDICIONADO TIPO CASSETTE ON OFF  
CONVENCIONAL 3 TON 36.000 BTU 220V

8.949.900,00 COP

1,0000

Unidad

Agregar al carrito

Suministrado por

No. parte del proveedor ROWA-002

Nombre del fabricante Ninguno/a

Número de parte del fabricante Ninguno/a

Mercancía Ninguno/a

Etiquetas [Agregar etiqueta](#)

Valor IVA 1.428.976

Valor Ninguno/a  
Ipoconsumo

Valor IVA Ninguno/a

Comentarios del comprador

No hay comentarios.

¿Ha Comprado gsf01-AIRE ACONDICIONADO TIPO CASSETTE ON OFF CONVENCIONAL 3 TON 36.000 BTU 220V? [Agregar una revisión](#)



## GSF01 - AIRE TIPO CASSETTE 36000 BTU ( Actualmente 0.0/5 estrellas. 0 clasificaciones )

AIRE TIPO CASSETTE 36000 BTU

Suministrado por

8.140.000,00 COP

No. parte del proveedor AIR-CAST36BTU

1,0000

Unidad

[Agregar al carrito](#)

Nombre del fabricante Ninguno/a

Número de parte del fabricante Ninguno/a

Mercancía Ninguno/a

Etiquetas [Agregar etiqueta](#)

Valor IVA 1.299.864

Valor Ipoconsumo Ninguno/a

Valor IVA 1.299.864

Comentarios del comprador

No hay comentarios.

[¿Ha Comprado GSF01 - AIRE TIPO CASSETTE 36000 BTU? Agregar una revisión](#)

## GSF01-AIRE ACONDICIONADO BLUELINE TIPO CASSETTE 36000 BTU 220v CONVENCIONAL - 220000030 cod: 900529243 ( Actualmente 0.0/5 estrellas. 0 clasificaciones )



Marca: BLUELINE Referencia: CAS 3615 // COV-3610 AIRE ACON.BLUELINE CASSETTE 5.0TR 220V ON-OFF Capacidad 36000 Btu/h Corriente 1,51 A, MONOFASICA Velocidad(Hi/Med/Lo) 1435/1295/1165 Tipo de Refrigerante R410A Línea de liquido / Línea de gas mm(inch) Ø9.52/Ø15.9(3/8"/5/8") No incluye instalacion Garantía 1 año \*Sujeto a disponibilidad de inventario\*

9.225.237,00 COP

1,0000

Unidad

[Agregar al carrito](#)

Suministrado por

No. parte del proveedor p900529243

Nombre del fabricante Ninguno/a

Número de parte del fabricante Ninguno/a

Mercancía Ninguno/a

Etiquetas [Agregar etiqueta](#)

Valor IVA 1.472.937

Valor Ipoconsumo Ninguno/a

Valor IVA 1.472.937

Comentarios del comprador

No hay comentarios.

[¿Ha Comprado GSF01-AIRE ACONDICIONADO BLUELINE TIPO CASSETTE 36000 BTU 220v CONVENCIONAL - 220000030 cod: 900529243? Agregar una revisión](#)



## gsf01-SISTEMA CASSETTE ON/OFF PISO TECHO 36000BTU 3TR EFICIENCIA

16 (Actualmente 0.0/5 estrellas. 0 clasificaciones)



Tubería 100% en cobre. Refrigerante ecológico R410. Alta eficiencia. Fácil instalación. Diseño de lujo. Autodiagnóstico y Autoprotección. Equipo Ultra Silencioso. Sensación de suave brisa.

9.750.265,00 COP

1,0000



Unidad

Agregar al carrito

Suministrado por FERRICENTROS mediante Coupa Supplier

No. parte del proveedor TVE000677

Nombre del fabricante MIDEA

Número de parte del fabricante SCPT16

Mercancía Ninguno/a

Etiquetas Agregar etiqueta

Valor IVA 1.558.765

Valor 8.193.500

Ipoconsumo

Valor IVA Ninguno/a

### Comentarios del comprador

No hay comentarios.

¿Ha Comprado gsf01-SISTEMA CASSETTE ON/OFF PISO TECHO 36000BTU 3TR EFICIENCIA 16? [Agregar una revisión](#)

## GSF01- AIRE ACONDICIONADO TIPO CASSETTE BLUELINE CONVENCIONAL 36.000 BTU 220V

(Actualmente 0.0/5 estrellas. 0 clasificaciones)



AIRE ACONDICIONADO TIPO CASSETTE BLUELINE CONVENCIONAL 36.000 BTU 220V

9.219.337,00 COP

1,0000

Unidad

Agregar al carrito

Suministrado por PROVEER INSTITUCIONAL SAS mediante

No. parte del proveedor TVEC8825

Nombre del fabricante Ninguno/a

Número de parte del fabricante Ninguno/a

Mercancía Ninguno/a

Etiquetas Agregar etiqueta

Valor IVA 1.471.995

Valor 0

Ipoconsumo

Valor IVA Ninguno/a

### Comentarios del comprador

No hay comentarios.

¿Ha Comprado GSF01- AIRE ACONDICIONADO TIPO CASSETTE BLUELINE CONVENCIONAL 36.000 BTU 220V? [Agregar una revisión](#)



## GSF01-AIRE ACONDICIONADO BLUELINE PISO A TECHO 36000 BTU 220v INVERTER - 220000030 cod: 900517554 ( Actualmente 0.0/5 estrellas. 0 clasificaciones )



Marca: BLUELINE Referencia: PTE-36151V // MAN-36151 Piso-  
Techo Inverter PTE-36151V 3,0TR R-410a INVERTER Capacidad  
nominal 36.000 Btu/h Fuente de energía : 220-1-60 V-ph-Hz Corriente  
máxima 29,5 A Tipo de Refrigerante R410A Línea de liquido / Línea  
de gas mm(inch) Ø9.52/Ø15.9(3/8"/5/8") No incluye instalacion  
Garantía 1 año \*\* Sujeto a disponibilidad, entrega 30 días hábiles  
bajo orden de compra \*\*

**10.661.329,00** COP

1,0000

Unidad

**Agregar al carrito**

Suministrado por Panamericana Outsourcing S.A. mediante

No. parte del proveedor p900517554

Nombre del fabricante Ninguno/a

Número de parte del fabricante Ninguno/a

Mercancía Ninguno/a

Etiquetas [Agregar etiqueta](#)

Valor IVA 1.702.229

Valor Ipoconsumo Ninguno/a

Valor IVA 1.702.229

### Comentarios del comprador

No hay comentarios.

¿Ha Comprado GSF01-AIRE ACONDICIONADO BLUELINE PISO A TECHO 36000 BTU 220v INVERTER - 220000030 cod: 900517554? [Agregar una revisión](#)

## GSF01 - AIRE TIPO PISO TECHO 36000 BTU ( Actualmente 0.0/5 estrellas. 0 clasificaciones )

AIRE TIPO PISO TECHO 36000 BTU

Suministrado por VENEPLAST LTDA mediante Coupa Suppli

**7.950.000,00** COP

No. parte del proveedor AIR-ACND36BTU

3

Unidad

**Agregar al carrito**

Nombre del fabricante Ninguno/a

Número de parte del fabricante Ninguno/a

Mercancía Ninguno/a

Etiquetas [Agregar etiqueta](#)

Valor IVA 1.269.328

Valor Ipoconsumo Ninguno/a

Valor IVA 1.269.328

### Comentarios del comprador

No hay comentarios.

¿Ha Comprado GSF01 - AIRE TIPO PISO TECHO 36000 BTU? [Agregar una revisión](#)



## gsf01-SISTEMA CASSETTE ON/OF PISO TECHO 36000BTU 3TR EFICIENCIA

16

( Actualmente 0.0/5 estrellas. 0 clasificaciones )



Tubería 100% en cobre. Refrigerante ecológico R410. Alta eficiencia. Fácil instalación. Diseño de Lujo. Autodiagnóstico y Autoprotección. Equipo Ultra Silencioso. Sensación de Suave Brisa.

9.750.265,00 COP

1,0000



Unidad

Agregar al carrito

Suministrado por FERRICENTROS mediante Coupa Supplier

No. parte del proveedor TVE000677

Nombre del fabricante MIDEA

Número de parte del fabricante SCPT16

Mercancía Ninguno/a

Etiquetas [Agregar etiqueta](#)

Valor IVA 1.556.765

Valor 8.193.500

Ipoconsumo

Valor IVA Ninguno/a

Comentarios del comprador

No hay comentarios.

¿Ha Comprado gsf01-SISTEMA CASSETTE ON/OF PISO TECHO 36000BTU 3TR EFICIENCIA 16? [Agregar una revisión](#)

## gsf01-AIRE ACONDICIONADO PISO TECHO ON OFF CONVENCIONAL 3 TON 36.000 BTU 220V

( Actualmente 0.0/5 estrellas. 0 clasificaciones )



AIRE ACONDICIONADO PISO TECHO ON OFF CONVENCIONAL 3 TON 36.000 BTU 220V

8.990.900,00 COP

1,0000



Unidad

Agregar al carrito

Suministrado por INVESAKK SAS mediante Coupa Supplier

No. parte del proveedor ROWA-003

Nombre del fabricante Ninguno/a

Número de parte del fabricante Ninguno/a

Mercancía Ninguno/a

Etiquetas [Agregar etiqueta](#)

Valor IVA 1.435.522

Valor Ninguno/a

Ipoconsumo

Valor IVA Ninguno/a

Comentarios del comprador

No hay comentarios.

¿Ha Comprado gsf01-AIRE ACONDICIONADO PISO TECHO ON OFF CONVENCIONAL 3 TON 36.000 BTU 220V? [Agregar una revisión](#)



## gsf01- AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT CONVENCIONAL 36.000 BTU YORK

( Actualmente 0.0/5 estrellas. 0 clasificaciones )



Capacidad 36.000 Btu / Voltaje 220V R-410 A Refrigerante , amigable al medio ambiente se enfría y se calienta de forma más eficiente sin destruir la capa de ozono. Temporizador de 24 horas: Permite horas de inicio programadas con hasta 24 horas de anticipación para una operación más flexible y conveniente. Auto diagnóstico: Los códigos de falla claramente mostrados permiten una solución de problemas más rápida y un mantenimiento más fácil. Bloqueo para niños: Si se presiona el botón de bloqueo en el control remoto, se debe presionar nuevamente antes de usarlo para ayudar a prevenir la operación accidental. Protección de 3 minutos: Una demora de 3 minutos antes de que el compresor se reinicie ayuda a evitar daños en el compresor y tiempo de trabajo. Ventilador de velocidad múltiple: El ventilador de velocidad múltiple ayuda a satisfacer varios requisitos de flujo de aire. Reinicio automático: La unidad regresa automáticamente a las condiciones de operación anteriores después de un corte de energía,

para una operación simplificada. Modo de sueño inteligente: La temperatura del aire se controla automáticamente de acuerdo con la curva de sueño para lograr la máxima comodidad, reducir el ruido y ahorrar energía. La función de operación nocturna inteligente puede reducir el ruido hasta 5dB. Incluye kit de instalación. Fuente de alimentación V-Hz-Ph 208~230V- 60Hz-1Ph. Capacidad Btu/h 36000. Entrada de alimentación W 4235. EER W/W 2.5. SEER Btu/h-W 16. PRODUCTO BAJO PEDIDO. NO INCLUYE INSTALACIÓN. SUJETO A DISPONIBILIDAD DE INVENTARIO. IMAGEN DE REFERENCIA.

Suministrado por

8.100.000,00 COP

No. parte del proveedor

Unidad

Nombre del fabricante

Número de parte del fabricante

Mercancia

Etiquetas

Valor IVA

Valor Ipoconsumo

Valor IVA

Con base en los precios indicados con anterioridad, se procedió con el cálculo de los valores unitarios y totales de cada producto, lo que arrojó lo siguiente:

ANALISIS DE PRECIOS TIENDA VIRTUAL								
ITEM	DESCRIPCION	SHALOM	HAS	FERRICENTROS	INVESAKK	PANAMERICANA	PROVEER INSTITUCIONAL	VENEPLAST
1	Suministro de Equipo acondicionador de aire tipo MINI SPLIT con capacidad 1,5TR (18.000 BTU)	\$ 3.326.419	\$ 3.415.000	\$ 2.710.225	\$ 2.705.000	\$ 2.910.978	\$ 4.388.703	\$ 2.703.000
2	Suministro de Equipo acondicionador de aire tipo MINI SPLIT con capacidad 2TR (24.000 BTU)		\$ 4.000.000	\$ 3.459.925	\$ 3.455.000	\$ 3.628.429	\$ 4.304.378	\$ 3.452.000
3	Suministro de Equipo acondicionador de aire tipo CASSETTE con capacidad 3TR (36.000 BTU)			\$ 9.750.265	\$ 8.949.900	\$ 9.225.237	\$ 9.219.337	\$ 8.140.000
3	Suministro de Equipo acondicionador de aire tipo PISO TECHO con capacidad 3TR (36.000 BTU)		\$ 8.100.000	\$ 9.750.265	\$ 8.990.900	\$ 10.661.329		\$ 7.950.000

De la consulta a la TVEC – Grandes Almacenes, se concluye lo siguiente:



De los Grandes Almacenes inscritos, SHALOM, HAS, FERRICENTROS, INVESAKK, PANAMERICANA, PROVEER INSTITUCIONAL Y VENEPLAST, presentan oferta con las condiciones técnicas requeridas.

Revisados los costos de las empresas ofertantes, la oferta presentada por la empresa VENEPLAST resulta ser la más favorable por ser la que tiene menores precios.

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Suministro de Equipo acondicionador de aire tipo MINI SPLIT con capacidad 1,5TR (18.000 BTU)	22	\$ 2.703.000	\$ 59.466.000
2	Suministro de Equipo acondicionador de aire tipo MINI SPLIT con capacidad 2TR (24.000 BTU)	10	\$ 3.452.000	\$ 34.520.000
3	Suministro de Equipo acondicionador de aire tipo CASSETTE con capacidad 3TR (36.000 BTU)	3	\$ 8.140.000	\$ 24.420.000
3	Suministro de Equipo acondicionador de aire tipo PISO TECHO con capacidad 3TR (36.000 BTU)	3	\$ 7.950.000	\$ 23.850.000
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 142.256.000</b>

Advertimos que el contrato que a celebrar no tiene ninguna carga impositiva en particular adicional, a las ya contempladas dentro de los precios de la Tienda Virtual, es decir, al IVA y al Impuesto al consumo -de aplicar-, por lo que se prescinde de su inclusión.

Con base en este precio o valor estimado, se ha expedido los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal, para amparar la Orden de Compra a la que haya lugar:

CDP	FECHA	RUBRO	REC	SIT	UNIDAD	VALOR
925	2025-05-23	C-2701-0800-37-20111D-2701019-02 ADQUIS. DE BYS - DESPACHOS JUDICIALES ADECUADOS Y DOTADOS - MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA RAMA JUDICIAL COMO INSTRUMENTO ESTRATÉGICO DE ACCESO A LA JUSTICIA A NIVEL NACIONAL	16	SSF	02	\$ 142.256.000

#### 4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Con base en la cifra señalada en el punto anterior como valor estimado del contrato, que equivale, se insiste, a 99,93 SMLMV, valor que no supera los cien salarios mínimos legales mensuales vigentes (100 SMLMV), que es, conforme al presupuesto anual de la Entidad, el monto hasta el cual se extiende la contratación de mínima cuantía, por ser el diez por ciento (10%) del valor de la menor cuantía (contratación que se extiende hasta los mil SMLMV), de conformidad con los rangos que establece el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección del contratista que resulta aplicable es la de **MÍNIMA CUANTÍA**, en aplicación de lo dispuesto por el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual ha sido modificado por las Leyes 1474 de 2011 y 2069 de 2020 entre otras.

Siendo la Mínima Cuantía la modalidad de selección, el proceso debe tramitarse conforme a las reglas procedimentales que consagran tanto la Ley, que se encuentran en el numeral



5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, como el reglamento, previstas en el Decreto 1082 de 2015, entre sus artículos 2.2.1.2.1.5.1. al 2.2.1.2.1.5.6., los cuales han sido modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y el artículo 5 del Decreto 142 de 2023.

Conforme al conglomerado normativo citado, en la actualidad existen tres maneras de desarrollar la contratación bajo la modalidad de la mínima cuantía, todas ellas competitivas: i) Bajo las reglas generales, a través de una invitación pública generalizado; ii) Mediante la adquisición en grandes superficies, a través de una invitación pública dirigida únicamente a proveedores que encuadren como tal (Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021); iii) Mediante una adquisición, hasta por el monto de la mínima cuantía en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, de los bienes o servicios que ofrezcan los catálogos que surgen de los Instrumentos de Agregación de Demanda con Mipymes y Grandes Almacenes (Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y Decreto 142 de 2023).

Entre dichas tres opciones, hemos optado por realizar una adquisición de **bienes hasta por el monto de la mínima cuantía en la Tienda Virtual del Estado Colombiano**, a la que se refiere el parágrafo 1 del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021 - artículo 2, que modifica el 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015-. Los motivos que justifican nuestra decisión son que en la Tienda Virtual del Estado Colombiano encontramos una oferta plena de los productos requeridos, con precios que resultan ser adecuados y razonables, además de que administrativamente implica un menor desgaste, a comparación de las actuaciones que deben realizarse en el marco de un proceso de contratación con Invitaciones Públicas. Añadimos que, en el caso concreto, la oferta de los bienes es producto del **Instrumento de Agregación de Demanda de Grandes Almacenes**, en cuanto, en la actualidad, los IAD para compras a Mipymes hasta por el monto de la mínima cuantía son para materiales de construcción y ferretería, café social y Adquisición de Canastas Populares de Productos Agropecuarios en el Departamento de Nariño, aspectos ajenos a los bienes pretendidos.

Conforme a los Términos y Condiciones Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, las adquisiciones que se hagan no deben superar el valor de la mínima cuantía de la respectiva Entidad Compradora, ni ser inferior a un (1) salario mínimo. En el caso se respeta lo anterior, dado que el presupuesto, al equivaler a 99,93 SMLMV, no será inferior a un (1) SMLMV, y como se expuso, tampoco sobrepasará los cien (100) SMLMV, que es el umbral de la mínima cuantía de la Entidad. Con esto, se ratifica la viabilidad de valernos del instrumento en mención.

##### **5. CRITERIO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.**

De conformidad con el numeral quinto del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en la modalidad de selección de mínima cuantía, el menor precio es el criterio para seleccionar la oferta más favorable. En plena afinidad con ello, el documento de Términos y Condiciones Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano dispone lo siguiente: *“Posteriormente, la entidad debe proceder a revisar los precios del Catálogo para cada uno de los bienes que pretende adquirir, y así seleccionar el Gran Almacén que ofrezca el menor precio de cada uno de los bienes requeridos. Cuando distintos Grandes Almacenes ofrecen el menor precio para algunos de los bienes solicitados, la Entidad Compradora debe generar una Orden de Compra para cada uno de los Grandes Almacenes que los presente, caso en el cual la sumatoria de los bienes requeridos no debe superar el valor de la mínima cuantía de la respectiva Entidad Compradora, ni ser inferior a un (1) salario mínimo. En ese sentido, si las Órdenes de Compra no alcanzan el valor mínimo establecido, la Entidad Compradora debe realizar un análisis integral respecto de su necesidad, y seleccionar aquel proveedor que en su conjunto ofrezca el menor valor.”* (Subrayado fuera del texto).



En caso de empates, habrá lugar a aplicar los criterios o factores de desempate previstos por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, siguiendo el orden jerárquico establecido por esas disposiciones, y aplicando las reglas probatorias que ellas disponen para acreditar los distintos factores de desempate.

Por último, frente al sujeto o sujetos que tengan la oferta más favorable, deberá hacerse la revisión en fuentes de información, para determinar que no esté inmerso en causal de inhabilidad, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

## **6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.**

Pese a que el IAD no tiene un previo análisis de riesgos, consideramos que, en todo caso, tiene medidas que hacen frente a posibles riesgos que se pueden presentar en el marco de compraventas de este estilo, como se pasa a mostrar a continuación:

a) Variación de los precios → Este riesgo es de los proveedores, y para mitigarlo, tienen la posibilidad de actualizar de manera constante los precios de los productos que ofrezca en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

b) Averías o daños sobre los bienes, o presentación de un bien que no cumple con condiciones técnicas o funcionamiento → Este riesgo es del proveedor a cargo de la ejecución de la orden de compra, y tiene cobertura tanto con las condiciones fijadas en la política de cambios, como en las de la garantía legal de la Ley 1480 de 2011 y el Decreto 735 de 2013, que resultan ser aplicables.

c) Defectos de los bienes, que se manifiestan con posterioridad a la entrega → Este riesgo es del proveedor a cargo de la ejecución de la orden de compra, y tiene cobertura con la garantía legal de la Ley 1480 de 2011 y el Decreto 735 de 2013.

## **7. INEXIGENCIA DE GARANTÍAS PATRIMONIALES.**

No se exigirán garantías de orden patrimonial, puesto que, según los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano *“Cuando la Entidad Compradora decide adquirir bienes del Catálogo de Gran Almacén en la TVEC no puede exigir garantías adicionales a las previstas en la Ley 1480 de 2011 y en el Decreto 735 de 2013.”* En ese sentido, el amparo que tiene la Entidad es aquel que ofrece la garantía legal prevista por la Ley 1480 de 2011 y el Decreto 735 de 2013.

## **8. DE LA SUPERVISIÓN A LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA.**

El seguimiento, control y vigilancia a la ejecución de la orden de compra será realizado directamente por la Entidad, por medio de un supervisor.

La supervisión estará a cargo del Profesional Universitario Grado 11 con funciones de Jefe del Área de Mantenimiento y Soporte Tecnológico de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, o quien haga sus veces.

Esta persona tendrá a su cargo las funciones que sobre la materia prevé la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, y la Resolución 7049 del 31 de diciembre de 2019- *“Por la cual se adoptan lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría a los contratos celebrados por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus Seccionales”*.

## **9. LIQUIDACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA.**

Como la Orden de Compra a colocar instrumenta un contrato de compraventa, que es de ejecución instantánea no debe ser liquidada, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.